Resolución DG-01-2018

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL. San José, a las catorce horas del treinta de enero de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General del Archivo Nacional, le corresponde reunir y conservar el patrimonio documental notarial.

II. Que con el Decreto Nº 25 del 23 de julio de 1881, los protocolos notariales pasan a ser custodiados por el Archivo Nacional. Este decreto crea la oficina de los "Archivos Nacionales", en el cual textualmente se dice en su artículo 2: "En la oficina serán custodiados y ordenados todos los papeles, libros, expedientes, legajos y protocolos, relativos a materias civiles, criminales, eclesiásticas, militares, municipales, de Hacienda y de Administración, de fecha anterior al año 1850 inclusive".

III. Que al Departamento Archivo Notarial del Archivo Nacional le corresponde según lo establece la legislación notarial, conservar los protocolos de los notarios una vez devueltos o depositados provisionalmente.

IV. Que de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Organización y Servicios del Archivo Nacional, el Departamento Archivo Notarial custodiará los tomos de protocolo notariales e índices de instrumentos públicos del periodo que fije la Dirección General del Archivo Nacional.

V. Que el protocolo es el documento público facilitado por el Estado a los Notarios Públicos en el cual se asientan los instrumentos públicos que contengan los actos, contratos y hechos jurídicos sometidos a autorización de dichos profesionales.

VI. Que los protocolos e índices notariales y consulares cuentan con un alto valor administrativo y legal por un plazo de tiempo prolongado.

Curridabat, 900 metros sur y 150 oeste de Plaza del Sol
Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
ancost@ice.co.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr

VII. Que el protocolo, en todas las organizaciones sociales es un documento cuyo valor histórico es innegable. Son fuente primaria para la investigación, por cuanto la información que en ellos se consigna es prueba fundamental de las características propias de la época, de las costumbres, el vocabulario, la participación de la Iglesia en la cultura, la evolución cultural, económica y social, participación de la mujer, entre otros.

VIII. Que al Departamento Archivo Notarial del Archivo Nacional le corresponde según lo establece la legislación notarial, recibir los índices notariales y llevar su control en forma y tiempo.

IX. Que los índices de instrumentos públicos son documentos complementarios y descriptivos del protocolo y facilitan la localización de la información en trámites administrativos, legales y de investigación, además, son documentos que reflejan la certeza del ejercicio del notariado en cuanto a los instrumentos públicos asentados en los protocolos, ya que se deben presentar previo al depósito del tomo de protocolo.

X. Que los protocolos e índices notariales y consulares cuentan con valor científico cultural de conservación permanente.

XI. Que el fondo documental "Protocolos" que custodia el Archivo Nacional está organizado de la siguiente forma:

En el Departamento Archivo Histórico

FONDO NIVEL I	SERIE
Protocolos	-Protocolos de escribanos, 1602-1850 (PROTOES)
	-Protocolos de jueces y alcaldes, 1851-1888 (PROTOJAL)
	-Protocolos Notariales 1889 – 1961 (PROTONOT)

Curridabat, 900 metros sur y 150 oeste de Plaza del Sol
Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
ancost@ice.co.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr

En el Departamento Archivo Notarial

FONDO	SERIE
Protocolos (PROTO)	Protocolos Notariales (1960-) (PROTONOT)
	Protocolos Consulares (1965-) (PROTOCON)

XII. Que para el control y organización de los protocolos y sus índices, se hace necesario determinar y formalizar las fechas extremas de los protocolos que custodiará el Departamento Archivo Notarial.

POR TANTO

La Directora General del Archivo Nacional, en uso de sus atribuciones, conferidas por el artículo 28 inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N°7202 de 24 de octubre de 1990, y el artículo 32 del Reglamento de Organización y Servicios del Archivo Nacional dado por decreto Nº 40555-C, **resuelve**:

1) Que el Departamento Archivo Notarial conservará y custodiará los tomos de protocolo de los últimos 60 años.
2) Que para determinar cuáles tomos de protocolo se encuentran en ese periodo se tomará la fecha del último instrumento público del tomo de protocolo.
3) Que en aras del principio de economía administrativa, el Departamento Archivo Notarial realizará trasferencia de documentos (tomos de protocolo y sus respectivos índices) cada quinquenio al Departamento Archivo Histórico, siguiendo los procedimientos aprobados en el Archivo Nacional.

COMUNÍQUESE

Virginia Chacón Arias
Directora General

ARCHIVO NACIONAL
DIRECTORA GENERAL
SAN JOSÉ, COSTA RICA